



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 1987/21

Fontana, 29 de abril de 2021.-

VISTO:

54-21
13 MAY 2021
11:06
SALIDA
C-M

2021
03 MAY 2021
101 28

La Actuación simple Nº 58/21, de fecha 16 de abril del corriente año S/ Concejales solicitan Rescisión del Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de Infracciones de Tránsito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte y el Municipio de Fontana, Provincia del Chaco, firmado a los 7 días del mes de agosto del año 2013 y A/S Nº 84/21 de fecha 22 de abril del corriente año S/ Ejecutivo Municipal eleva para conocimiento gestiones realizadas ante la Agencia de Seguridad Vial (ANSV) en relación a la rescisión del Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito y su relación con el Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado nacional de antecedentes de tránsito (CENAT); cuya renovación resulta necesaria para mantener la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, y;

CONSIDERANDO:

**Que** mediante la actuación simple Nº 58/21, se solicito se rescinda el Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de Infracciones de Tránsito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte y el Municipio de Fontana, Provincia del Chaco, firmado a los 7 días del mes de agosto del año 2013.

**Que** el pedido se hace necesario atento al reclamo de numerosos contribuyentes (aspirantes a realizar los diferentes trámites para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir), al verse imposibilitados de iniciar los trámites pertinentes por las abultadas multas que aparecen al generar la boleta de pago de SIFIT-CENAT.

**Que** ante esta situación los ciudadanos de Fontana, prefieren hacer cambio de domicilio y obtener la licencia en otro ejido municipal.

**Que** cabe aclarar que en el Chaco, existen dos municipios que otorgan Licencia Nacional de Conducir, Fontana y Resistencia; operando ambas con el sistema SINAL y sin perjuicio de ello el Municipio de Resistencia no tiene firmado el Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de Infracciones de Tránsito, lo cual demuestra que este convenio no implica la anulación o rescisión del convenio Marco del año 2011 donde se implementa el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir.

**Que** a los efectos de una mejor información respecto a la situación planteada se tuvo reuniones con la Asesora Legal, la Directora de Tránsito y la Juez de Faltas del Municipio de Fontana a los efectos de que se informe en que afecta la rescisión del Convenio, donde se dejó sentado que de resolver la rescisión del Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito, aprobado por Ordenanza Nº 1206/13; debía previamente solicitarse a la

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**ORDENANZA Nº 1987/21**

Fontana, 29 de abril de 2021.-

ANSV la facultad de renovar el Convenio específico de Cooperación para la implementación del Certificado nacional de antecedentes de tránsito (CENAT), aprobado por ordenanza Nº 1202/13 y sus sucesivas prorrogas, eliminando la cláusula relacionada también con la obligatoriedad de que los aspirantes a la Licencia Nacional, ampliación y/o renovación cancelen las infracciones que se encuentren cargadas en el CENAT como requisito para continuar el trámite.

**Que** mediante A/S Nº 84/21, el Ejecutivo Municipal informa las gestiones realizadas ante la ANSV respecto de la rescisión del Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de Tránsito y su relación con el Convenio Específico de Cooperación para la implementación del certificado nacional de antecedentes de tránsito (CENAT); comunicando que de consultas realizadas telefónicamente y vía e-mail, la ANSV manifiesta que de rescindir el cobro de multas interjurisdiccionales se podrá continuar emitiendo licencias mediante el CELS FONTANA, resultado las infracciones cargadas en el CENAT a modo informativo y no ya como impedimento para la continuidad del trámite.

**Que** en virtud de ello, se manifiesta desde el Ejecutivo Municipal la Voluntad de materializar la rescisión del convenio aprobado mediante Ordenanza Nº 1206/13 y la facultad de hacerlo sin afectar la continuidad de la emisión de la Licencia Nacional de Conducir de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 88/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria Nº 08/21, de fecha 29 de Abril del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 08/21.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a rescindir el Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de Infracciones de Tránsito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte y el Municipio de Fontana y Provincia del Chaco, aprobado mediante Ordenanza Nº 1206/13, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º) REFERENDA** la presente, la Secretaría del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 3º) REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana